ANEXO Nº 1

FACTOR DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (30 PUNTOS)

HORAS PEDAGÓGICAS TOTALES DE CAPACITACIÓN (en caso de diplomado incluirlas)	

Las Jefaturas/Encargaturas o símil asociadas al ámbito de Capacitación o símil de cada institución deberán validar y corroborar las horas totales de capacitación, incluyendo las horas de diplomados en los casos que corresponda.

- ✓ Se considerará las actividades de capacitación y perfeccionamiento que el postulante haya efectuado durante los últimos tres años considerando como fecha de corte el último día de recepción de postulaciones.
- ✓ Estos deben estar aprobados con nota y debidamente certificados (firma y timbre de emisor), con duración mínima por actividad de 20 horas pedagógicas.
- ✓ No será considerado como capacitación las licenciaturas, los ramos aprobados de carreras inconclusas, ni los diplomados en la misma situación. Por tanto, se considerarán sólo aquellas actividades finalizadas y certificadas.
- ✓ Sólo serán considerados los cursos realizados con posterioridad a la fecha de obtención del título profesional. El certificado que acredite las actividades de capacitación y perfeccionamiento deberá contener, al menos, las siguientes menciones: el nombre de la institución y del curso, la fecha de su realización, duración del curso y nota.
- ✓ Incorporar certificados de post-grado (Doctorado, MBA, Magíster o símil) conducente a un grado académico no se considerarán como actividades de capacitación, sino más bien, como información de registro de información profesional.
- ✓ Este documento debe ser acompañado por la relación de capacitación o certificados correspondientes.

✓ **Todo post-grado (Doctorado, MBA, Magíster o símil) conducente a un grado académico no se considerarán como actividades de capacitación, sino más bien como información de registro de formación profesional.**

✓ **Se revisarán documentos sólo correspondientes a los últimos 3 años.**

FIRMA Y TIMBRE JEFATURA O SÍMIL: _____

FIRMA POSTULANTE: _____